

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA



ARTICULO 1º.- LIMÍTASE al equivalente a Cuatrocientas una unidades fijas a aplicar (401 U.F.A.) el monto en concepto de infracciones y/o multas impuestas a un sujeto infractor reclamable por vía judicial. Las sucesivas infracciones menores a dicha cantidad debe adicionarse hasta superar el monto precedentemente citado. Sin perjuicio de dicho límite, la Unidad que tiene asignadas las ejecuciones judiciales deberá extremar los esfuerzos para concretar el pago extrajudicial de la/s multa/s que no superen dicha cifra.-

ARTICULO 2º.- Créase el Registro de Créditos no ejecutables e incobrables en el ámbito del Juzgado Municipal de Faltas, en el que se harán constar los sujetos infractores deudores y las sucesivas infracciones que se les impongan y que no superen el importe o devengan incobrables. Ello a los fines de denegar el libre deuda específico y/o solicitar se proceda a la ejecución judicial en oportunidad de superar el monto fijado en el artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- A los fines de evitar la prescripción establecida en el artículo 10º de la Ordenanza Municipal Nº 1492, el Juzgado de Faltas Municipal deberá intimar al pago por lo menos en DOS (2) oportunidades en el año calendario.-

ARTICULO 4º.- Excepcionalmente, la Asesoría Letrada Municipal podrá eximirse de la responsabilidad de iniciar o desistir de la acción pertinente, en los casos en que el infractor no tenga bienes susceptibles de embargo y/o domicilio en el ámbito de la Provincia o su situación socioeconómica haga previsiblemente incobrable el monto que se le reclama. La evaluación de la eximición será mediante dictamen fundado.-

ARTICULO 5º.- La presente Ordenanza Municipal deberá ser reglamentada en el término de SESENTA (60) días.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº _____.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 17/06/98.-

maf1.

DANIEL E. MARCO
Secretario
Concejo Deliberante

ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

Dra. Sandra de la Precilla
Directora Legal y Técnica
y de Despacho General
Asesoría Letrada Municipal

Blewin



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA 29 JUN 1998

VISTO: El Expediente Nº3878/98 del Registro de esta Municipalidad, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal dada por el Concejo Deliberante en sesión del día 17/06/98, por la cual se limita al equivalente a 401 U.F.A. el monto en concepto de infracciones y/o multas impuestas a un infractor, reclamable por vía judicial.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T.- A.L.M. Nº 154/98.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en atención a las prescripciones del artículo 101º, inciso 1) de la Ley Nº236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 1908 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión del día 17/06/98, mediante la cual se limita al equivalente a 401 U.F.A. el monto en concepto de infracciones y/o multas impuestas a un infractor, reclamable por vía judicial; ello en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad, Cumplido. ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 801 /98

mcc.

Ing. JORCE A. GARRAMURO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

C. LA TORRE ZOMELZU
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Sandra de la Precilla
Directora Legal y Técnica
y de Despacho General
Abogada Ejecutiva Municipal